

tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidas consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA;

1.— Finca destinada a cereal secano sita en "Aguilinos" de 39 áreas, 10 centiáreas. Finca inscrita al tomo 1.530, folio 46 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada pericialmente en la suma de veintisiete mil novecientos veintinueve pesetas.

2.— Viña en "Ajuarte" jurisdicción de Casalarreina, de 43 áreas, 90 centiáreas. Inscrita al tomo 1.468, folio 31. Valorada pericialmente en la suma de un millón trescientas diecisiete mil pesetas.

3.— Viña en el Llano o Ajuarte jurisdicción de Casalarreina, de 13 áreas, 50 centiáreas. Tomo 1.468, folio 33. Valorada pericialmente en la suma de cuatrocientas cinco mil pesetas.

4.— Viña digo Vivienda izquierda tipo A de la planta baja o entresuelo, mide 65 metros, 86 decímetros cuadrados de superficie útil y 77 metros, 99 decímetros cuadrados de superficie construida. Forma parte de la casa en la calle Jardines, nº 5 y 6. Inscrita al tomo 1.559, folio 135. Valorada pericialmente en la suma de un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

5.— Pajar en Casalarreina, nº 22, de la calle Jardines, de 60 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.559, folio 144. Valorada pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

6.— Viña en Ajuarte y El Llano de 57 áreas, 40 centiáreas en Casalarreina. Inscrita al tomo 1.559, folio 145. Valorada pericialmente en la suma de un millón setecientos veintidos mil pesetas.

7.— Heredad en Santa María, de 11 áreas, 20 centiáreas, jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón. Inscrita al tomo 1.569, folio 175. Valorada pericialmente en la suma de doscientas veinticuatro mil pesetas.

Dado en Haro, a 15 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.524

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1064/84 sobre daños tráfico se cita a Fernando Ruiz García cuya última residencia era c/ Jorge Vigón 58-4º de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de junio y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de abril de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.525

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 156/84 sobre Lesiones en agresión y daños se cita a María Josefa Chocero Muñoz y María Antonia Gonzalo Gracia cuya última residencia era Logroño, c/ Manzanera 4-6º C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciadas comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el día 3 de junio y hora de las 10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de abril de 1986.— El Secretario.

Resolución

IV.532

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el nº 70/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de GAYMUSOL, S.A. contra la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Dª Carmen Alonso, sobre reclamación de cantidad, en las que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución del Secretario Sr. Samper Ibáñez, en el lugar y fecha mencionados:

Providencia.— Juez Sra. Zarzuela Ballester. Logroño, a 12 de abril de 1986. Dada cuenta, la precedente demanda, para cuyo conocimiento se declara competente este Juzgado, se admite a trámite, regístrese y sustánciese por las normas del juicio de cognición. Se tiene por parte como demandante, a GAYMUSOL, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Teresa León Ortega, con quien, en dicha representación, se entenderán las diligencias.

Emplácese a la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Dª María Carmen Alonso, mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo de seis días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y puedan contestar en el plazo de otros 3 días por medio de escrito suscrito por Abogado, apercibiéndoles que en otro caso, serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dese traslado de la demanda a D. Miguel Angel Arribas Bajo, esposo de la fallecida Dª Carmen Alonso, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, a cuyos efectos se dirige también contra el la demanda.

Al primer otrosi digo, como se solicita.

Al segundo otrosi digo, en el momento procesal oportuno.

Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fe.— Ante mi. Conforme, mismo lugar y fecha.— La Juez.

Y para que conste y sirva a los solos efectos de emplazar a la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D.ª Mª Carmen Alonso, expido el presente en Logroño, a 12 de abril de 1986.— La Juez.— EL Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.533

En el juicio de faltas nº 345/85, seguido por este Juzgado sobre estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Alfonso Caballero Jiménez, hijo de Francisco y de Ana, nacido en Alcorcón, el día 24-9-60, de estado casado, profesión barrendero, con D.N.I. nº no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en Palacio, 18, de Alcorcón y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.508

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 63/86, seguido a instancia de Doña María Angeles Villares Martínez, representada por el Procurador D.ª María Pilar Rico Herrero contra la herencia yacente y comunidad hereditaria de D.ª Natividad Ruiz Jiménez y frente a los demás desconocidos copropietarios de la casa nº 1, de c/ San Martín, de Torrecilla de Cameros (La Rioja) sobre declaración de propiedad y reivindicatoria, y encontrándose los demandados mencionados en segundo lugar como desconocidos, y que en la providencia del día de la fecha, he acordado emplazar como se indica en la misma a dicha parte demandada, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de darle traslado de la demanda, y apercibiéndole de ser decretada en rebeldía de no verificarlo en el plazo indicado.

Y para que sirva de emplazamiento a los copropietarios desconocidos de la casa nº 1 de c/ San Martín de Torrecilla de Cameros, expido el presente en Logroño, a 5 de abril de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.518

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 770 de 1984 se dictó auto del tenor literal siguiente:

AUTO: Logroño, 18 de marzo de 1986.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de abril de 1986, se practicó Diligencia de Embargo en la persona de Jorge Gómez Jiménez al objeto de que, hiciera efectivo el importe de 6.470 Ptas. que asciende la Tasación de Costas, practicadas en este juicio, a que ha sido condenado por Sentencia firme, con resultado negativo.

RESULTANDO: Que por Providencia dictada en fecha 4 de noviembre de 1985, se ordenó acreditar la insolvencia del condenado-ejecutado, aprotando al expediente Certificación de la Delegación de Hacienda de Logroño, sobre los posibles bienes que pudieran figurar a